



## **Principios del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios** *Primer borrador (para negociación)*

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>OBJETIVO.....</b>	<b>3</b>
<b>FINALIDAD .....</b>	<b>3</b>
<b>CARÁCTER Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>USUARIOS PREVISTOS .....</b>	<b>3</b>
<b>PRINCIPIOS PARA LA INVERSIÓN RESPONSABLE EN LA AGRICULTURA Y LOS SISTEMAS ALIMENTARIOS.....</b>	<b>4</b>
<b>ESTRUCTURA .....</b>	<b>4</b>
<b>MARCO CONCEPTUAL .....</b>	<b>4</b>
<b>PRINCIPIO 1: CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA NUTRICIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>PRINCIPIO 2: CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE E INCLUSIVO .....</b>	<b>5</b>
<b>PRINCIPIO 3: FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES .....</b>	<b>6</b>
<b>PRINCIPIO 4: POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN Y EL EMPODERAMIENTO DE LOS JÓVENES .....</b>	<b>6</b>
<b>PRINCIPIO 5: RESPETAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA PESCA, LOS BOSQUES Y EL AGUA .....</b>	<b>6</b>
<b>PRINCIPIO 6: CONSERVAR LOS RECURSOS NATURALES Y CONTRIBUIR A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS .....</b>	<b>6</b>
<b>PRINCIPIO 7: RESPETAR EL PATRIMONIO CULTURAL Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES .....</b>	<b>7</b>
<b>PRINCIPIO 8: PROMOVER SISTEMAS PRODUCTIVOS SEGUROS Y SALUDABLES .....</b>	<b>7</b>
<b>PRINCIPIO 9: INCORPORAR ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA, PROCESOS Y MECANISMOS DE RECLAMACIÓN INCLUSIVOS Y ACCESIBLES.....</b>	<b>7</b>
<b>PRINCIPIO 10: EXAMINAR LAS REPERCUSIONES Y GARANTIZAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA TRANSPARENCIA .....</b>	<b>8</b>
<b>FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y APLICACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>ESTADOS .....</b>	<b>9</b>
<b>ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES .....</b>	<b>11</b>
<b>EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO .....</b>	<b>11</b>
<b>INSTITUCIONES DE FINANCIACIÓN, DONANTES, FUNDACIONES Y FONDOS .....</b>	<b>12</b>
<b>ORGANIZACIONES DE INVESTIGACIÓN, UNIVERSIDADES Y ORGANIZACIONES DE EXTENSIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.....</b>	<b>13</b>
<b>COMUNIDADES .....</b>	<b>13</b>
<b>CONSUMIDORES .....</b>	<b>13</b>
<b>FUNCIONES COMPARTIDAS .....</b>	<b>14</b>

## Introducción

### Antecedentes y justificación

1. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios es indispensable para mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición, crear oportunidades de empleo digno, erradicar la pobreza, fomentar la igualdad social y de género y garantizar el desarrollo sostenible. La agricultura y los sistemas alimentarios abarcan toda la gama de actividades relativas a la producción, la elaboración, la comercialización, la venta al por menor, el consumo y la eliminación tanto de los productos derivados de la agricultura —incluidos los productos alimentarios y de otros tipos—, la ganadería, el pastoreo, la pesca y la actividad forestal como de los insumos necesarios y los productos generados en cada una de estas etapas. Los sistemas alimentarios abarcan también a las personas e instituciones que impulsan o inhiben cambios en el sistema, así como el entorno sociopolítico, económico y tecnológico en el que se llevan a cabo estas actividades.
2. Hay pruebas contundentes de que la inversión en la agricultura y los sistemas alimentarios es uno de los métodos más eficaces para reducir el hambre y la pobreza. Desafortunadamente, las regiones en las que la inseguridad alimentaria y la pobreza están más extendidas son las mismas en las que la inversión agrícola se ha estancado o ha disminuido. Para abordar las distintas dimensiones de la seguridad alimentaria y la nutrición —disponibilidad, acceso, estabilidad y utilización— es necesario aumentar considerablemente la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios. La inversión no puede eliminar por sí sola la inseguridad alimentaria y nutricional y la pobreza, pero puede contribuir a potenciar la robustez y la resiliencia de las comunidades y a proporcionar una base para otras intervenciones complementarias.
3. La inversión incluye la formación de capital y la adquisición o la creación de recursos para su uso en la producción, incluidos el capital y los recursos físicos, humanos e intangibles. Por tanto, la inversión responsable consiste específicamente en crear, adquirir y formar capital, tomando en consideración la salud y la estabilidad de los sistemas económicos, ambientales, sociales, de gobernanza y culturales. El punto de partida para definir el modo en que la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios puede contribuir específicamente a la seguridad alimentaria y la nutrición es el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos, en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes.
4. Dado el papel fundamental que desempeñan los pequeños productores, tanto hombres como mujeres, en la inversión en la agricultura y los sistemas alimentarios, es particularmente importante reforzar su capacidad de invertir. La inversión responsable incluye inversiones prioritarias en los pequeños productores, tales como los pequeños agricultores, los pastores, los artesanos, los pescadores, los habitantes de los bosques y los elaboradores, así como por parte de ellos y conjuntamente con ellos. Sin embargo, para conseguir reforzar esa capacidad es preciso no solo prestar especial atención a estos actores, sino también colaborar con otros, como los grandes, medianos y pequeños inversores extranjeros y nacionales, y potenciar las inversiones responsables de estos en todo el sector de la agricultura y los sistemas alimentarios.
5. La inversión en la agricultura y los sistemas alimentarios puede producir efectos multiplicadores en sectores complementarios como el sector de los servicios o la industria manufacturera, por lo que contribuye ulteriormente a la seguridad alimentaria y a la nutrición y al desarrollo económico general. Para generar beneficios directos e indirectos, particularmente para la población más vulnerable, la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios debe ser financiera y económicamente viable. Si no se acompañan

de bienes y servicios públicos como la infraestructura, muchas inversiones en agricultura y sistemas alimentarios no serían viables. No obstante, la viabilidad financiera y económica de las inversiones en la agricultura y los sistemas alimentarios también depende de que los ecosistemas funcionen bien y de que se mejoren a largo plazo los recursos naturales, que son escasos o están degradados en muchos lugares y se ven amenazados por los efectos cada vez mayores del cambio climático y las catástrofes naturales. La seguridad de la tenencia de los recursos naturales es necesaria para fomentar las inversiones responsables en la agricultura y los sistemas alimentarios. Al mismo tiempo, no puede subestimarse el valor de la inocuidad y la salud a la hora de generar sistemas agrícolas y alimentarios productivos y la inversión responsable conlleva concebir holísticamente la salud de las personas, los animales y el medio ambiente y la salud pública general. En la inversión responsable no se discrimina a los individuos en función del sexo o de la edad y se intenta respetar la cultura y la tradición al tiempo que se empodera a los grupos marginados.

6. Un elemento primordial de la promoción de la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios es la creación de un entorno propicio, lo que solo se puede conseguir con políticas, leyes y reglamentos coherentes y transparentes, basados en datos objetivos y con estructuras de gobernanza equitativas, inclusivas, que atiendan a la dimensión de género y que respalden la aplicación de los Principios presentados en este documento en el contexto específico de cada país. Para hacer frente a los desafíos y las oportunidades asociados a la promoción de la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios se requiere la coordinación, la cooperación y la asociación transparentes entre interesados a fin de crear repercusiones positivas. Además, es necesario evaluar la eficacia de las políticas, las leyes y los reglamentos, los programas y las iniciativas en materia de seguridad alimentaria y nutrición para determinar lo que se debe mejorar y el modo de hacerlo. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios también implica que cuando las repercusiones no son positivas o cuando se demuestra que las políticas, las leyes y los reglamentos, los programas y las iniciativas no son eficaces, los interesados rinden cuentas y se realizan cambios.
7. Aunque ha habido diversas iniciativas encaminadas a abordar la inversión agrícola responsable de diferentes modos, los miembros del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) pidieron unos Principios que hiciesen específicamente de la seguridad alimentaria y la nutrición el objetivo primordial de la promoción de inversiones adicionales en la agricultura y los sistemas alimentarios. Por tanto, el CSA pretendía incorporar las iniciativas en curso en la elaboración de los Principios y añadir valor prestando atención también a la promoción de las inversiones, la seguridad alimentaria y los pequeños productores. El enfoque del CSA, basado en la participación de múltiples interesados y en el consenso, busca fomentar la participación en los Principios para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios y su aplicación en todo el mundo.
8. Los Principios fueron elaborados por un grupo de trabajo de composición abierta entre octubre de 2012 y octubre de 2014 y se basan en un proceso inclusivo de consultas celebradas de noviembre de 2013 a marzo de 2014. Se celebraron consultas y talleres regionales en África, Europa y Asia Central, América del Norte, Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe y el Cercano Oriente. En los Principios se incorporan, asimismo, las opiniones recibidas a través de una consulta electrónica sobre el borrador inicial. En las consultas participaron gobiernos, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, instituciones internacionales de investigación agrícola, asociaciones del sector privado y fundaciones filantrópicas privadas e instituciones financieras internacionales y regionales.
9. Los Principios fueron aprobados por el CSA en su xxx período de sesiones, celebrado en xxx.

## Objetivo

10. El objetivo de los Principios es fomentar inversiones responsables en la agricultura y los sistemas alimentarios que contribuyan a la seguridad alimentaria y la nutrición y que, por tanto, respalden la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

## Finalidad

11. Con el presente documento se pretende lo siguiente:
  - i. Tratar los principales elementos que hacen que la inversión en la agricultura y los sistemas alimentarios sea responsable.
  - ii. Determinar las partes interesadas más importantes, así como sus funciones y responsabilidades respectivas para invertir responsablemente en la agricultura y los sistemas alimentarios.
12. Al mismo tiempo, resulta importante establecer claramente qué no son los Principios. Los Principios no son directrices detalladas ni normas jurídicas. Los Principios abarcan todos los tipos de inversiones en agricultura y sistemas alimentarios de forma general y no pueden tratarlas detalladamente debido a su carácter y su ámbito de aplicación.
13. El presente documento tiene como finalidad servir de marco para guiar la actuación de todas las partes interesadas en la agricultura y los sistemas alimentarios definiendo unos Principios que puedan tanto promover la tan necesaria inversión como mitigar los posibles riesgos para la seguridad alimentaria y la nutrición.

## Carácter y ámbito de aplicación

14. Los Principios son voluntarios y no vinculantes y deberían interpretarse y aplicarse de conformidad con las obligaciones establecidas en el derecho nacional e internacional, y teniendo en la debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. Deberían interpretarse y aplicarse en consonancia con los sistemas jurídicos nacionales y con sus instituciones. Ningún elemento de los Principios debería interpretarse como limitación o menoscabo de las obligaciones legales a las que pueda estar sujeto un Estado en virtud del derecho internacional.
15. Los Principios tienen un ámbito de aplicación mundial y se han elaborado de modo que sean universalmente aplicables, reconociendo la función particular que desempeñan los pequeños productores de todo el mundo, en combinación con otros interesados, en la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición. Se han diseñado de forma que sean aplicables a todos los sectores y todas las fases de la agricultura y los sistemas alimentarios.

## Usuarios previstos

16. Los Principios se dirigen a todos aquellos que participan en las inversiones en la agricultura y los sistemas alimentarios, que se benefician de ellas o que se ven afectados por ellas. Los principales usuarios de los Principios son los siguientes:
  - i. los Estados;
  - ii. las organizaciones intergubernamentales;
  - iii. las empresas del sector privado;
  - iv. las instituciones de financiación, los donantes, las fundaciones y los fondos;
  - v. las organizaciones de investigación, las universidades y las organizaciones de extensión;
  - vi. las organizaciones de la sociedad civil;
  - vii. las comunidades;
  - viii. los consumidores.

## Principios para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios

17. En esta sección se presenta en primer lugar la estructura de los Principios, a continuación figura el marco conceptual y, por último, se incluyen los 10 Principios con orientación de apoyo sobre el modo de llevar a la práctica cada uno de ellos.

### Estructura

18. Los Principios están redactados como acciones continuas para ilustrar el carácter ininterrumpido de la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios y para fomentar su adopción. Tratan tanto la potenciación de las repercusiones positivas de la inversión como el fomento de los procesos y los mecanismos que contribuyen a la seguridad alimentaria y la nutrición.
19. Los Principios se han agrupado de modo que ilustren el carácter multidimensional integrado de la seguridad alimentaria y la nutrición. El primer Principio se complementa con nueve Principios de apoyo, todos ellos fundamentales para conseguir la seguridad alimentaria y la nutrición. Los Principios constituyen las acciones indispensables para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios y en el texto que figura bajo cada uno de ellos se indican los medios para llevar a cabo estas acciones. En algunos casos será necesario utilizar todos los medios indicados para hacer realidad el Principio y en otros no. Los medios para llevar a la práctica los Principios debería determinarlos cada usuario dentro de su contexto específico.

### Marco conceptual

20. Hay seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, económico y social a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana. Las cuatro dimensiones principales de la seguridad alimentaria son la disponibilidad, el acceso, la estabilidad y la utilización por el organismo. Aunque no siempre se mencionan, cada dimensión contiene cuatro consideraciones y componentes relativos a la nutrición cruciales para los vínculos entre las economías alimentarias nacionales, los hogares y el bienestar individual. Para abordar adecuadamente la nutrición es necesario que todas las personas consuman, en todo momento, alimentos en cantidad (calorías) y de calidad (variedad, diversidad, contenido de nutrientes e inocuidad) suficientes para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana, y que gocen de un entorno salubre así como de salud, educación y cuidados adecuados.
21. La información contenida en los Principios se fundamenta en los siguientes documentos acordados:
  - i. La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, y otros tratados sobre derechos humanos vinculantes para los Estados parte en ellos.
  - ii. La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1998.
  - iii. Las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas por la FAO en 2004.
  - iv. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de septiembre de 2007.

- v. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, refrendados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en junio de 2011.
  - vi. Las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas por el CSA en mayo de 2012.
  - vii. [Las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, aprobadas por el Comité de Pesca en junio de 2014].
22. Los Principios se fundamentan en todos ellos para abordar específicamente el modo en que se pueden y deben realizar inversiones responsables en la agricultura y los sistemas alimentarios con objeto de fomentar la seguridad alimentaria y la nutrición. Cuando se requiera información más detallada sobre una cuestión concreta, los usuarios de los Principios deberían consultar la orientación proporcionada en estos documentos.
23. Los valores generales que se incluyen en todos los Principios y que los enmarcan son la dignidad de todas las personas, la equidad, la ausencia de discriminación, la igualdad de género, la consulta y la participación, la justicia social, el Estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continuada. Los Principios se fundamentan en el concepto de “no hacer daño”, aplicable tanto a las acciones intencionadas como a la falta de acción o a las omisiones.

### **Principio 1: Contribuir a la seguridad alimentaria y la nutrición**

24. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios contribuye a generar repercusiones positivas en la seguridad alimentaria y la nutrición, particularmente de la población más vulnerable, en el ámbito familiar, local, nacional, regional o mundial del siguiente modo:
- i. aumentando tanto la producción sostenible de alimentos inocuos, nutritivos, diversos y culturalmente adecuados como la productividad y reduciendo las pérdidas y el desperdicio de alimentos;
  - ii. incrementando los ingresos y mejorando la capacidad de los individuos de producir sus propios alimentos;
  - iii. mejorando los mercados funcionales y la infraestructura conexas y potenciando la resiliencia de la agricultura y los sistemas alimentarios;
  - iv. facilitando el acceso a agua limpia, saneamiento, energía, tecnología, cuidado de los niños y atención sanitaria y formación sobre cómo preparar, suministrar y conservar alimentos nutritivos inocuos.

### **Principio 2: Contribuir al desarrollo económico sostenible e inclusivo**

25. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios contribuye al desarrollo económico sostenible e inclusivo del siguiente modo:
- i. respetando las normas laborales básicas de la OIT, a saber, la libertad sindical, el derecho de negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso y obligatorio, la eliminación del trabajo infantil y la eliminación de las prácticas discriminatorias en el lugar de trabajo;
  - ii. creando nuevas oportunidades laborales y fomentando el empleo digno mediante la mejora de las condiciones laborales, la seguridad y la higiene laborales y la capacitación para la promoción profesional;
  - iii. aumentando los ingresos, generando valor compartido mediante contratos equitativos y fomentando el espíritu empresarial y las oportunidades de mercado tanto en las explotaciones agrícolas como para los interesados de las fases productivas previas y posteriores;

- iv. contribuyendo a la protección social y a la provisión de bienes y servicios públicos como la investigación, la educación, el desarrollo de la capacidad, las finanzas, la infraestructura y el funcionamiento del mercado;
- v. propiciando oportunidades de aumentar la colaboración, la coordinación y la asociación a fin de ampliar al máximo las sinergias para mejorar los medios de vida.

### **Principio 3: Fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres**

26. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios fomenta la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres del siguiente modo:
  - i. garantizando que se trata justamente a todas las personas de acuerdo con sus respectivas necesidades y limitaciones;
  - ii. eliminando todas las medidas y prácticas que discriminan o violan derechos por razón de sexo;
  - iii. potenciando el acceso a la tierra, los recursos naturales, los insumos, los instrumentos productivos, los servicios de extensión, asesoramiento y financieros, la formación, la capacitación, los mercados y la información y la inclusión en la toma de decisiones;
  - iv. adoptando enfoques, medidas, productos y servicios innovadores para eludir los obstáculos que dificultan la participación y el liderazgo por razón de sexo.

### **Principio 4: Potenciar la participación y el empoderamiento de los jóvenes**

27. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios potencia la participación y el empoderamiento de los jóvenes del siguiente modo:
  - i. fomentando el acceso a la tierra, los recursos naturales, los insumos, los instrumentos productivos, los servicios de extensión, asesoramiento y financieros, los mercados y la información y la inclusión en la toma de decisiones;
  - ii. proporcionando capacitación, formación y programas de asesoramiento adaptados a los jóvenes para aumentar su productividad y su acceso a oportunidades empresariales y de empleo digno;
  - iii. promoviendo la innovación y las nuevas tecnologías, combinadas con los conocimientos tradicionales, para alentar a los jóvenes a ser motores de cambio en la agricultura y los sistemas alimentarios.

### **Principio 5: Respetar la tenencia de la tierra, la pesca, los bosques y el agua**

28. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios reconoce y respeta todos los derechos legítimos de tenencia, incluidos los informales y consuetudinarios, así como la propiedad común, de conformidad con:
  - i. las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional;
  - ii. [las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza].

### **Principio 6: Conservar los recursos naturales y contribuir a la adaptación al cambio climático y a la mitigación de sus efectos**

29. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios conserva y mejora los recursos naturales y contribuye a la adaptación al cambio climático y a la mitigación de sus efectos del siguiente modo:
  - i. reduciendo los riesgos para el aire, la tierra, el suelo, el agua, los bosques y la biodiversidad y las repercusiones negativas en ellos;
  - ii. respaldando y conservando los servicios ecosistémicos, incluidas la biodiversidad y la diversidad genética;
  - iii. reduciendo el desperdicio y las pérdidas en la producción, el almacenamiento, la elaboración, el transporte y el consumo y determinando maneras de aumentar la

- eficiencia de la producción y la utilización productiva de los desperdicios o los subproductos;
- iv. potenciando la resiliencia de la agricultura y los sistemas alimentarios, respaldando los hábitats y los medios de vida conexos ante los efectos a corto y largo plazo del cambio climático mediante medidas de adaptación que también reduzcan o eliminen, cuando sea posible, las emisiones de gases de efecto invernadero;
  - v. estudiando estrategias para integrar los conocimientos tradicionales y científicos con las mejores prácticas y tecnologías, por ejemplo a través de enfoques agroecológicos, a fin de fomentar la intensificación sostenible.

### **Principio 7: Respetar el patrimonio cultural y los conocimientos tradicionales**

30. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios respeta el patrimonio cultural y los conocimientos tradicionales del siguiente modo:
  - i. valorando y respaldando los conocimientos tradicionales junto con la diversidad y la innovación, particularmente en relación con la agricultura y los sistemas alimentarios, las semillas y los derechos de los agricultores y los ganaderos en el ámbito local;
  - ii. protegiendo los lugares del patrimonio cultural y las prácticas tradicionales que no tienen efectos perjudiciales;
  - iii. distribuyendo justa y equitativamente los beneficios derivados de la comercialización del patrimonio cultural respetando las costumbres y las tradiciones y con la aprobación y la participación de los titulares de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas;
  - iv. protegiendo el derecho de los consumidores a elegir alimentos inocuos, nutritivos, diversos y culturalmente adecuados.

### **Principio 8: Promover sistemas productivos seguros y saludables**

31. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios promueve sistemas productivos seguros y saludables del siguiente modo:
  - i. reconociendo que la inocuidad, la calidad y el valor nutritivo de los alimentos y los productos agrícolas son factores importantes para poder acceder a los mercados nacionales e internacionales;
  - ii. teniendo en cuenta la sanidad y el bienestar de los animales y la sanidad vegetal para aumentar de forma sostenible la productividad y la calidad e inocuidad de los productos;
  - iii. mejorando la gestión de los insumos y los productos agrícolas para aumentar la eficiencia de la producción y reducir al mínimo las posibles amenazas para la salud de las personas, los animales y el medio ambiente;
  - iv. gestionando los riesgos para la salud pública en la agricultura y los sistemas alimentarios y reforzando las estrategias y los programas de control alimentario de base científica con infraestructura y recursos de apoyo.

### **Principio 9: Incorporar estructuras de gobernanza, procesos y mecanismos de reclamación inclusivos y accesibles**

32. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios incorpora estructuras de gobernanza, procesos, métodos de toma de decisiones y mecanismos de reclamación equitativos e inclusivos del siguiente modo:
  - i. respetando el Estado de derecho y la aplicación de la legislación sin corrupción y el intercambio de información de manera inclusiva, equitativa y transparente;
  - ii. colaborando con quienes pudieran verse afectados por las decisiones relativas a la inversión, antes de la adopción de estas, y solicitando su apoyo, así como respondiendo a sus contribuciones teniendo en cuenta los desequilibrios de poder existentes y garantizando la participación activa, libre, eficaz, significativa e informada de los individuos y grupos pertinentes;
  - iii. solicitando el consentimiento libre, previo e informado en lo concerniente a los derechos de los pueblos indígenas;



- iv. proporcionando procedimientos administrativos, sistemas de mediación y mecanismos de reclamación y resolución de conflictos justos, eficaces, accesibles, asequibles, oportunos y transparentes, que no discriminen y que atiendan a la dimensión de género.

### **Principio 10: Examinar las repercusiones y garantizar la rendición de cuentas y la transparencia**

33. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios incluye mecanismos para examinar las repercusiones económicas, sociales, ambientales y culturales y para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de cada actor ante el resto de las partes interesadas pertinentes del siguiente modo:
  - i. velando por que los mecanismos permitan realizar evaluaciones previas, independientes y participativas de las repercusiones potenciales y reales e incluyan a todos los grupos de interesados pertinentes;
  - ii. definiendo valores de referencia y cuantificando las repercusiones;
  - iii. determinando medidas de mitigación de las posibles repercusiones negativas en colaboración con las partes interesadas pertinentes;
  - iv. evaluando periódicamente los cambios y comunicando los resultados a los interesados;
  - v. poniendo en práctica medidas correctivas en caso de que se registren repercusiones negativas o de que no se cumplan la legislación nacional aplicable o las obligaciones contractuales.

## Funciones, responsabilidades y aplicación

34. En esta sección se explica cómo se debería promover y realizar la inversión agrícola responsable en todos los niveles de la agricultura y los sistemas alimentarios y quién debería llevar a cabo esta tarea. A continuación se exponen las funciones y responsabilidades de cada uno de los usuarios principales y las opciones de que disponen para aplicar los Principios.

### Estados

35. Los Estados son los principales responsables de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición, de hacer realidad progresivamente el derecho a una alimentación adecuada y de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos de todos los individuos, particularmente los más vulnerables. Como parte de su función de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición, los Estados deberían dejar claras sus expectativas de que las empresas domiciliadas en su territorio o jurisdicción respeten los derechos humanos en todas sus operaciones mediante la aprobación de reglamentos que garanticen que su realización sea coherente con los Principios.
36. Los Estados deberían aplicar los Principios de manera que garanticen la seguridad alimentaria y la nutrición en sus territorios. Los Estados debería elaborar estrategias de protección social y redes de seguridad nacionales estables a largo plazo que se puedan ampliar para mitigar las repercusiones negativas derivadas de la volatilidad de los precios de los alimentos, las catástrofes naturales y otras perturbaciones y crisis a las que se tenga que enfrentar la población más vulnerable.
37. Los Estados desempeñan la función fundamental de establecer y aplicar leyes. Los Estados deberían garantizar que todas las acciones relativas a la promoción de la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios tanto en sus países como en el extranjero se ajusten a las obligaciones derivadas del derecho nacional e internacional y se incorporan a todas ellas, tomando en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. Los Estados deberían mantener un margen de acción normativa a nivel nacional adecuado para cumplir las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos y aplicar los Principios cuando se persigan objetivos normativos relativos a la actividad empresarial con otros Estados o con empresas, entre otras cosas a través de tratados o contratos de inversión. Al mismo tiempo, los Estados no deberían aplicar los Principios para promover intereses proteccionistas ni de modo que impongan sus propias políticas a otros países.
38. Los Estados deberían promover un entorno de políticas, reglamentario e institucional propicio para atraer inversiones privadas responsables. La base de un entorno institucional y de políticas propicio es la coherencia entre las políticas, las leyes y los reglamentos en las esferas relacionadas con la agricultura y los sistemas alimentarios, tales como la ganadería, la pesca, la actividad forestal, el agua, la infraestructura, el comercio, el medio ambiente, la energía, la tierra, el desarrollo rural, la investigación y la formación, la salud pública, la inocuidad y la calidad de los alimentos, la nutrición, los impuestos y los incentivos y la protección social, entre otras. La coherencia se refuerza ulteriormente mediante la planificación y la coordinación multisectoriales e intersectoriales. Debería potenciarse la coherencia de las políticas en relación con las transacciones nacionales e internacionales y con las partes interesadas de todo tipo del siguiente modo:
- i. examinando las políticas, las leyes y los reglamentos en vigor para determinar las lagunas y las oportunidades existentes al incorporar los Principios;
  - ii. promoviendo la participación significativa de los representantes de todos los interesados en las políticas de inversión en la agricultura y los sistemas alimentarios y en la elaboración de estas;

- iii. incorporando los Principios mediante la adaptación o la elaboración de políticas, leyes y reglamentos transparentes y estables y mediante mecanismos de aplicación y rendición de cuentas;
  - iv. velando por la coordinación y el apoyo en diferentes niveles gubernamentales;
  - v. garantizando el acceso no discriminatorio a información, servicios, incentivos y recursos y a los órganos gubernamentales pertinentes;
  - vi. respaldando órganos judiciales y administrativos imparciales y competentes y mecanismos jurídicamente vinculantes para resolver conflictos de modo no discriminatorio, justo, eficaz, accesible, asequible, oportuno y transparente y atendiendo a la dimensión de género.
39. Se alienta a los Estados a establecer plataformas y marcos de múltiples interesados en los ámbitos local, nacional y regional a fin de formular estrategias nacionales para aplicar los Principios.
40. Los Estados deberían proporcionar los bienes y servicios públicos necesarios para invertir en la agricultura y los sistemas alimentarios, tales como, entre otros, la infraestructura, la energía, la investigación y el desarrollo, la formación y los servicios de salud y la protección social. Esto puede conllevar la priorización de la inversión en capacidad humana e institucional para proporcionar estos bienes y servicios. En los casos en que los Estados no dispongan de recursos adecuados para proporcionar todos los bienes y servicios necesarios, deberían estudiarse las oportunidades de establecer asociaciones entre los sectores público y privado.
41. Los Estados deberían conceder la prioridad debida al fomento, el respaldo y la complementación de la inversión de los pequeños productores, teniendo en cuenta sus necesidades y limitaciones específicas. Las necesidades y limitaciones de los pequeños productores deberían tratarse y reflejarse en las políticas, las leyes y los reglamentos, así como en estrategias con la finalidad de potenciar la capacidad mediante la mejora del acceso a insumos, servicios de extensión, asesoramiento y financieros, formación, capacitación y mercados. Los Estados deberían potenciar el acceso a insumos y tecnologías que mejoran la inocuidad, la calidad y la diversidad de los productos de los pequeños productores tomando en consideración la reglamentación del mercado y las normas voluntarias para fomentar el acceso a los mercados. En consonancia con el apoyo que prestan a la inversión de los pequeños productores, los Estados deberían garantizar que las operaciones de mercado sean transparentes y eficientes a fin de evitar prácticas contrarias a la competencia y el abuso de poder. Además, deberían simplificar los procedimientos administrativos para no desalentar la participación en el mercado de los pequeños productores.
42. Los Estados deberían proporcionar recursos adecuados a las pequeñas empresas, cooperativas y organizaciones de productores para la formación, la capacitación y el desarrollo de la capacidad a fin de fomentar su capacidad de colaborar con otros actores del mercado o de producir los bienes que necesitan. Deberían, asimismo, promover modelos empresariales justos e inclusivos y asociaciones entre los sectores público y privado para potenciar el desarrollo sostenible e inclusivo en consonancia con los Principios.
43. Los Estados también son inversores y realizan inversiones tanto directas como por conducto de organismos estatales que operan en el ámbito nacional o en el extranjero. En los casos en que los Estados sean propietarios de empresas, las controlen o las respalden sustancialmente, deberían garantizar que se aplican las leyes, las políticas y los reglamentos pertinentes en las actividades de tales empresas. En los casos en que los Estados o sus empresas filiales inviertan o fomenten las inversiones en el extranjero, deberían asegurarse de que su realización sea coherente con los Principios.

44. Los Estados también son consumidores con un poder adquisitivo y una capacidad comercial considerables y deberían adaptar sus estrategias de adquisición y de divulgación a los Principios y, quizás, considerar la posibilidad de realizar sus compras localmente.
45. Los Estados deberían establecer sistemas de seguimiento o evaluación para cuantificar las repercusiones totales de la inversión en la agricultura y los sistemas alimentarios y para examinar la eficacia del marco reglamentario gubernamental conexo. En los casos en que se registren repercusiones negativas o en que las leyes, las políticas y los reglamentos no aborden eficazmente las cuestiones tratadas en los Principios, los Estados deberían tomar medidas correctivas y establecer mecanismos mediante los cuales las partes perjudicadas puedan solicitar dichas medidas. También deberían establecer reglamentos de seguimiento y presentación de informes con orientación conexa para los interesados no estatales que incluyan mecanismos de rendición de cuentas y aplicación. Se alienta a los Estados a utilizar instituciones nacionales de derechos humanos en el seguimiento y la aplicación de los Principios.

### **Organizaciones intergubernamentales**

46. Las organizaciones intergubernamentales, incluidas las regionales, tienen una función clave que desempeñar en la integración de los Principios en sus propias políticas y programas, actividades de divulgación y marcos con los Estados miembros a través de la asistencia técnica y otros medios. Deberían velar por que el apoyo que prestan a las inversiones no dé lugar a la violación de los derechos humanos de las partes interesadas afectadas y por que sea acorde a los Principios expuestos en el presente documento. Las organizaciones intergubernamentales deberían apoyar la inversión en el desarrollo de la capacidad humana e institucional pertinente, necesaria para respaldar la aplicación de los Principios. Además, pueden actuar como foro para compartir experiencias relacionadas con la inversión agrícola responsable y con la aplicación de los Principios aquí expuestos.

### **Empresas del sector privado**

47. Las empresas del sector privado, definidas como organizaciones empresariales que no están controladas por el Estado, pueden ser pequeñas, medianas o grandes, de propiedad nacional o extranjera, cooperativas o trabajadores autónomos. Por ello, resulta importante diferenciar sus funciones y responsabilidades en lo concerniente a la promoción de la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios. Aunque algunas de estas funciones y responsabilidades serán universales y aplicables a todas las empresas, otras corresponderán específicamente a las de un tamaño concreto. No obstante, la definición del tamaño de las empresas depende del país y del contexto, por lo que las funciones y responsabilidades que figuran a continuación deberían aplicarse en consonancia con las definiciones del tamaño de las empresas adecuadas en cada país.
48. Todas las empresas del sector privado de todos los tamaños tienen la responsabilidad de cumplir las políticas, las leyes y los reglamentos nacionales pertinentes y de actuar con la debida diligencia para evitar infringir los derechos humanos de grupos e individuos. Todas las empresas del sector privado deberían respetar los principales instrumentos de derechos humanos contemplados en el marco conceptual de los Principios incluso en lugares en que la aplicación de los derechos humanos en el contexto de las políticas, las leyes y los reglamentos nacionales sea deficiente. Las empresas harán frente a esta responsabilidad mediante medios de escala y complejidad variable.
49. Las grandes empresas, definidas como tales por la magnitud de sus actividades, el número de empleados o el volumen anual de ventas, pueden lograr mayores efectos y disponer de más recursos para actuar dinámicamente a fin de producir repercusiones positivas y mitigar las posibles repercusiones negativas. Deberían aplicar los Principios con atención a la gestión de riesgos utilizando sistemas de mitigación a fin de evaluar y abordar la seguridad alimentaria y la nutrición, incluidos los riesgos ambientales, sociales, económicos y para la salud, y de

optimizar los beneficios asociados a su actividad. Estos sistemas deberían elaborarse y ponerse en práctica incluyendo en el proceso a los interesados pertinentes, en particular a las mujeres, los jóvenes y los grupos marginados. Las grandes empresas deberían disponer de procedimientos administrativos, sistemas de mediación y mecanismos de reclamación y resolución de conflictos justos, eficaces, accesibles, asequibles, oportunos y transparentes, que no discriminen y que atiendan a la dimensión de género.

50. Las pequeñas y medianas empresas se definen frecuentemente por el número de empleados y el volumen anual de ventas. Son más numerosas que las grandes empresas y, por tanto, sus efectos en el empleo y sus posibles repercusiones en términos globales son mucho mayores. Las pequeñas y medianas empresas deberían aplicar los Principios prestando atención a la mitigación y la gestión de riesgos para producir repercusiones positivas y evitar las negativas y para mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición, particularmente de la población más vulnerable.
51. Los pequeños productores pueden definirse por el tamaño de sus fincas o sus hatos o el volumen del capital de otro tipo que poseen, de acuerdo con un umbral que varía en función del país y del contexto. También se definen con frecuencia por el hecho de que la producción o la elaboración suele depender única o mayoritariamente de la mano de obra familiar. Como ocurre con las pequeñas y medianas empresas, aunque individualmente los pequeños productores sean poco influyentes, en su conjunto pueden tener una repercusión considerable. Los pequeños productores deberían aplicar los Principios prestando atención al aumento sostenible de la productividad y los ingresos y añadiendo valor a sus operaciones mediante la utilización de los recursos naturales de forma sostenible y el refuerzo de la resiliencia a fin de mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición.
52. Las empresas del sector privado que participan en la agricultura y los sistemas alimentarios, como los proveedores de insumos, los comerciantes, los minoristas, los distribuidores y los vendedores, tienen funciones determinantes que desempeñar en la aplicación de los Principios, particularmente en cuanto a la información y la comunicación con otros interesados en el ámbito de la agricultura y los sistemas alimentarios. Por ejemplo, los comerciantes u otras empresas que actúan de intermediarios en las cadenas de suministro tienen acceso directo a los pequeños productores, a otros productores y a los minoristas y desempeñan una función fundamental en la provisión de acceso a los mercados. Los intermediarios deberían incorporar los Principios en las actividades empresariales que lleven a cabo tanto con pequeños productores como con grandes compradores a fin de velar por que las transacciones sean justas, equitativas y transparentes. Del mismo modo, los minoristas, los distribuidores, los proveedores de insumos y los vendedores tienen una función clave que desempeñar en la información y la formación de los consumidores acerca del lugar y el modo en que se producen, elaboran y transportan los productos y servicios que proporcionan. Tienen la responsabilidad de garantizar que los productos que venden respetan la reglamentación relativa a la inocuidad y la protección del consumidor y que se proporciona información mediante el etiquetado y una publicidad transparente. Las empresas que participan en la venta de alimentos tienen una función específica que desempeñar en la promoción de dietas equilibradas y saludables que satisfagan las necesidades nutricionales y respeten las preferencias locales.

### **Instituciones de financiación, donantes, fundaciones y fondos**

53. Las entidades y organizaciones de financiación tienen una función particular que desempeñar porque a menudo proporcionan recursos financieros y técnicos a empresas tanto públicas como privadas en todos los niveles de la agricultura y los sistemas alimentarios. Al incorporar los Principios en sus políticas respectivas pueden facilitar la aplicación entre una gran variedad de partes interesadas. La provisión de fondos hace que estas instituciones estén en unas condiciones de negociación únicas que les permiten comunicarse con una gran

diversidad de interesados acerca de sus funciones, responsabilidades y acciones para facilitar la aplicación de los Principios expuestos en el presente documento.

### **Organizaciones de investigación, universidades y organizaciones de extensión**

54. La investigación constante, con inclusión de la generación, la recopilación, el análisis y la difusión de datos, es determinante para la mejora continuada de la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios. Las organizaciones de investigación, las universidades y las organizaciones o los programas de extensión tienen un papel clave que desempeñar en la facilitación del intercambio de conocimientos y el desarrollo de capacidades, en particular para fomentar la inversión de los pequeños productores en aras de la seguridad alimentaria y la nutrición. Esta labor puede incluir diversas funciones, como la determinación de las repercusiones, la puesta a prueba de prácticas sobre el terreno, la elaboración de modelos tecnológicos y de negocio y la prestación de asesoramiento al gobierno sobre la reforma de las políticas o a los inversores sobre prácticas revisadas relacionadas con la agricultura y los sistemas alimentarios. Es importante garantizar que la investigación sea independiente y completa y que esté basada en hechos comprobados para impulsar la mejora de la agricultura y los sistemas alimentarios. Las organizaciones de investigación y la comunidad académica deberían promover la investigación participativa y, en particular, la investigación que vaya más allá de los cultivos básicos a la hora de abordar la seguridad alimentaria y la nutrición.

### **Organizaciones de la sociedad civil**

55. Las organizaciones de la sociedad civil —incluidas las organizaciones de productores y las cooperativas— tienen una función determinante que desempeñar en la promoción de la aplicación de los Principios en beneficio de sus miembros y de la población expuesta a la inseguridad alimentaria y en tanto que motores clave de la rendición de cuentas. Además, tienen una función fundamental que desempeñar en la colaboración con el sector privado para elaborar modelos de negocio justos e inclusivos que fomenten el desarrollo sostenible en consonancia con los Principios y la participación de los pequeños productores en la agricultura y los sistemas alimentarios. Las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de productores, deberían examinar la aplicación de los Principios y contribuir a crear capacidad para llevarlos a la práctica. Las organizaciones de productores deberían reforzar las capacidades de los pequeños productores en tanto que inversores mediante la mejora del acceso a insumos, servicios de extensión, asesoramiento y financieros, educación, capacitación y mercados. Las organizaciones de consumidores pueden desempeñar una función fundamental en la información de los consumidores acerca de la inocuidad y la calidad de los productos y las repercusiones sociales y ambientales de la agricultura y los sistemas alimentarios mediante el seguimiento del cumplimiento de la reglamentación y la aplicación de los Principios.

### **Comunidades**

56. Las comunidades —en particular la población indígena y las personas afectadas directamente por las inversiones, las más vulnerables y las que trabajan en la agricultura y los sistemas alimentarios— tiene una función fundamental que desempeñar en la colaboración y la comunicación dinámicas con las otras partes interesadas mencionadas en el presente documento a fin de garantizar que la inversión en la agricultura y los sistemas alimentarios sea acorde a los Principios.

### **Consumidores**

57. Los consumidores, tanto rurales como urbanos, tienen una función particular que desempeñar eligiendo y exigiendo productos y servicios agrícolas responsables. También deben informarse acerca de los productos y servicios que adquieren para asegurarse de que toman decisiones fundamentadas a fin de contribuir a la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios.

## Funciones compartidas

58. La distribución del riesgo puede tener ventajas para la sociedad en su conjunto en los casos en que pueda dar lugar a innovación y al aumento de la resiliencia de los más vulnerables.
59. Todos los interesados deben contribuir a la mejora de la recopilación, la gestión y la distribución de información y datos, incluida la recopilación de datos desglosados por sexos. El análisis basado en hechos comprobados y la disponibilidad de datos objetivos, conjuntamente con capacidad e infraestructura de análisis complementarias, son fundamentales para dirigir las intervenciones a la mejora continuada de la agricultura y los sistemas alimentarios y para garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición.
60. Todas las partes interesadas que firmen acuerdos o contratos entre ellas deben adherirse a los marcos jurídicos en vigor y elaborar documentación clara y transparente utilizando una redacción coherente. En los contratos deberá contemplarse la posibilidad de renegociación y especificarse la cuestión de la distribución de los riesgos de la producción y el mercado entre las partes, tomando como base la distribución equitativa de los costos y beneficios. En líneas generales, los contratos deberían elaborarse en consonancia con los Principios para fomentar la transparencia, el respeto mutuo y la rendición de cuentas de las partes.
61. La seguridad alimentaria y la nutrición se ven amenazadas en mayor medida durante perturbaciones del mercado, catástrofes naturales o crisis. En estas épocas es cuando más se necesita la inversión, pero también cuando los riesgos asociados a ella son mucho mayores. Durante las perturbaciones, catástrofes y crisis es responsabilidad de todos los interesados respaldar la resiliencia de la población más vulnerable, proteger las inversiones existentes y promover la inversión dirigida a la seguridad alimentaria y la nutrición en consonancia con los Principios. En épocas de crisis de los precios de los alimentos, todos los interesados deberían examinar la función que desempeñan en la seguridad alimentaria mundial y coordinar las respuestas con otros Estados.
62. De acuerdo con el carácter voluntario de los Principios, se alienta a todas las partes interesadas a aplicarlos en su propio contexto. Mediante su aplicación los interesados pueden contribuir a mejorar el panorama general para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios reduciendo las tensiones entre ellos y proporcionando un punto de referencia mundial o condiciones equitativas para todos.
63. En esta sección se ha proporcionado cierta orientación adicional sobre el modo en que una gran variedad de interesados podrían aplicar los Principios a fin de alcanzar el objetivo de promover la inversión responsable en aras de la seguridad alimentaria y la nutrición. No obstante, para aplicar plenamente los Principios es necesario desarrollar la capacidad tanto de determinados interesados como acerca de esferas temáticas concretas, así como ofrecer orientación técnica conexa. A fin de garantizar la aplicación eficaz y amplia de los Principios, su aprobación debería ir seguida de una mayor concienciación, la prestación de apoyo en el ámbito nacional y la elaboración de guías y herramientas técnicas específicas. El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial puede constituir un foro para evaluar los progresos que se realicen en la aplicación de los Principios.